

CIRCULAR No. 00009

Para: Rectores de Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Barranquilla.

De: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Asunto: Orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para la conversión a Instituciones Educativas Bilingües Nacionales

Fecha: 12 de marzo de 2025

La suscrita Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, ha desarrollado estas orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para solicitar el trámite de novedad al reconocimiento oficial de instituciones educativas como bilingües en la ciudad de Barranquilla. Este documento tiene como finalidad apoyar a las instituciones educativas y a supervisores y/o directores docentes en la evaluación y verificación de los requisitos necesarios para modificar el reconocimiento oficial e incorporar el título de “bilingüe nacional” en su denominación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015 y por virtud de la facultad otorgada por el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla se permite presentar las siguientes orientaciones :

1. Marco Conceptual

El presente apartado establece los fundamentos teóricos y conceptuales que guían la implementación de las orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para que una institución educativa pueda formalizar su oferta de educación bilingüe.

- **Bilingüismo:** El bilingüismo se define como la capacidad de comunicarse en dos idiomas con cierto grado de competencia, lo que implica habilidades receptivas (escuchar y leer) y productivas (hablar y escribir). Según García (2009)¹, el bilingüismo puede adoptar diversas formas, desde un dominio equitativo de ambos idiomas hasta un uso funcional diferenciado según el contexto. Este enfoque reconoce la diversidad lingüística y cultural como un recurso para el aprendizaje y la interacción global.
- **Marco Común Europeo de Referencia para Las Lenguas (MCER):** El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) es un estándar internacional que define y mide la competencia lingüística de los estudiantes en diferentes idiomas. Desarrollado por el Consejo de Europa y adoptado como referencia en Colombia mediante el Decreto 3870 del 2006, el MCER proporciona una escala de niveles que va desde el A1 (nivel básico) hasta el C2 (nivel de dominio avanzado). Esta escala permite evaluar y comparar las habilidades lingüísticas de manera uniforme en toda Europa y en otras regiones del mundo.

¹ García, O. (2009). Bilingual Education in the 21st Century: A Global Perspective. Wiley-Blackwell.

00009

- **Modelo Educativo Bilingüe:** Un modelo educativo bilingüe es aquel que integra la enseñanza de contenidos curriculares en dos idiomas, promoviendo el aprendizaje simultáneo de una lengua extranjera y de las asignaturas no lingüísticas. Cenoz y Gorter (2015)² destacan la importancia de enfoques integradores como el CLIL (Content and Language Integrated Learning), que combina la enseñanza de contenidos académicos con el desarrollo de habilidades lingüísticas. Este modelo contribuye no solo a la competencia en el idioma, sino también al pensamiento crítico y la resolución de problemas en contextos interculturales.
- **Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE):** AICLE (en inglés, content and language integrated learning - CLIL) es un enfoque educativo que consiste en enseñar asignaturas curriculares y lengua extranjera a la vez, de una forma integrada, de manera que se utiliza la lengua con el objetivo de aprender contenidos de la asignatura y viceversa. Para Marsh (1994)³, AICLE se refiere “a situaciones en las cuales las asignaturas, o partes de las asignaturas, se enseñan a través de una lengua extranjera con objetivos duales, a saber, el aprendizaje de contenido y el aprendizaje simultáneo de una lengua extranjera”.
- **Tipología de Instituciones Educativas:** La tipología de instituciones educativas se refiere a la clasificación de las instituciones según su estructura, modalidad y oferta educativa. En el contexto del bilingüismo, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) clasifica a las instituciones educativas en diferentes niveles según el enfoque y la intensidad de la enseñanza del idioma extranjero. Estas tipologías permiten establecer metas específicas y criterios claros para la transición hacia modelos bilingües. (ver 3. Tipologías de Instituciones Educativas).
- **Orientación Intercultural:** La orientación intercultural se centra en preparar a los estudiantes para interactuar en un mundo diverso, promoviendo competencias que les permitan valorar y respetar las diferencias culturales. Según Barrett et al. (2016)⁴, este enfoque no solo fomenta la tolerancia, sino que también potencia habilidades comunicativas y cognitivas esenciales para la convivencia en un entorno globalizado. En una educación bilingüe, la interculturalidad es un eje transversal que refuerza la comprensión y el respeto mutuo.

2. Marco Legal

El marco legal que sustenta la implementación de orientaciones técnicas, pedagógicas y administrativas para que una institución educativa sea reconocida como bilingüe en Colombia está fundamentado en normativas nacionales y distritales que promueven la calidad educativa, el desarrollo de competencias en lenguas extranjeras y la implementación de programas bilingües. A continuación, se presenta un resumen de las principales disposiciones legales y guías técnicas relevantes para este propósito:

² Cenoz, J., & Gorter, D. (2015). *Multilingual Education: Between Language Learning and Translanguaging*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107055246>

³ Marsh, D. (1994). *Bilingual Education & Content and Language Integrated Learning*. International Association for Cross-Cultural Communication

⁴ Barrett, M., Byram, M., Lázár, I., Mompoint-Gaillard, P., & Philippou, S. (2016). *Developing intercultural competence through education*. Council of Europe Publishing.

- **Ley N.º 115 de 1994 – Ley General de Educación**

La Ley General de Educación establece los principios, fines y objetivos de la educación en Colombia. En sus artículos 21, 22, 23 y 31, enfatiza la enseñanza de lenguas extranjeras como parte fundamental del currículo para preparar a los estudiantes para la comunicación en un contexto global.

https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

- **Ley N.º 1651 de 2013 – Ley de Bilingüismo**

Esta ley modifica varios artículos de la Ley 115 de 1994 y dicta disposiciones para promover el bilingüismo en el país. Tiene como objetivo promover el aprendizaje y dominio de una lengua extranjera, especialmente el inglés, en todos los niveles educativos. Establece que las instituciones educativas deben garantizar que sus estudiantes alcancen niveles de competencia acordes con los estándares nacionales, promoviendo una educación bilingüe inclusiva y de calidad. La ley también impulsa la formación docente en lenguas extranjeras y fomenta el acceso a recursos y herramientas que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685875>

- **Guía N.º 22 – Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: Inglés**

Actualizada el 29 de septiembre de 2020, esta guía ofrece los estándares básicos de competencia en inglés para estudiantes desde la educación preescolar hasta la educación media. Está alineada con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), estableciendo niveles de competencia (A1 a B2) que los estudiantes deben alcanzar según su etapa educativa. Los estándares también proporcionan lineamientos claros para los docentes y directivos en el diseño e implementación de programas de inglés.

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/men/Publicaciones/Guias/115174:Guia-No-22-Estandares-Basicos-de-Competencias-en-Lenguas-Extranjeras-Ingles>

- **Resolución N.º 018035 de 21 de septiembre de 2021**

Esta resolución publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución N° 12730 de 2017.

https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-406979_pdf.pdf

- **Guía N.º 4 – Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados**

Actualizada a su décima versión en el 2022, esta guía incluye el bilingüismo como un criterio dentro del proceso de autoevaluación institucional. Se describen las diferentes tipologías de instituciones de acuerdo al bilingüismo y se considera la oferta de programas bilingües como un indicador relevante en la caracterización de la calidad educativa, permitiendo identificar y visibilizar aquellas instituciones que promueven el aprendizaje en un entorno bilingüe.

https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-345218_recurso_21.pdf

- **Plan Decenal de Educación de Barranquilla 2018-2028**

El Plan Decenal de Educación 2018-2028, titulado “En Barranquilla, la educación está de primera”, es un pacto social que busca garantizar el derecho a una educación de calidad en el distrito. Este plan se estructura en seis ejes estratégicos, entre los cuales se destaca “Educar para un Futuro Glocal”, que promueve la formación de estudiantes con competencias globales y locales, incluyendo el bilingüismo como una herramienta esencial para la inserción en un mundo interconectado.

<https://www.concejodebarranquilla.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/ACU-0016-2018.pdf>

- **Política pública de bilingüismo de Barranquilla (2022)**

Mediante el Acuerdo N.º 0028 de 2022, el Concejo Distrital de Barranquilla aprobó la Política Pública de Bilingüismo. Esta política establece un plan a ocho años (2023-2030) con el objetivo de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del inglés en las 154 instituciones educativas distritales. Esta iniciativa busca garantizar que los estudiantes desarrollen competencias comunicativas en inglés desde temprana edad, brindándoles más y mejores oportunidades de inclusión productiva. En este documento, se establecen las líneas estratégicas, objetivos específicos y acciones clave que orientarán la implementación de la educación bilingüe en las instituciones educativas distritales.

https://www.concejodebarranquilla.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/Acuerdo-N-0028-2022.pdf?utm_source=chatgpt.com

- **Plan de desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027**

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 de Barranquilla, titulado “Barranquilla a Otro Nivel”, subraya el bilingüismo como una prioridad estratégica para transformar la educación pública en el distrito y reafirma el compromiso de Barranquilla con la educación bilingüe, preparando a sus estudiantes para los desafíos de un mundo globalizado y asegurando una formación integral que les permita acceder a mejores oportunidades en el futuro. De esta manera, se espera impulsar el éxito académico y personal de los estudiantes, preparándolos para enfrentar los desafíos del siglo XXI con confianza y competencia, consolidando a Barranquilla como una ciudad líder en educación.

https://www.concejodebarranquilla.gov.co/wp-content/uploads/dlm_uploads/2024/05/Plan-de-Desarrollo-2024-2027-Barranquilla-a-otro-nivel..pdf?utm_source=chatgpt.com

3. Tipología de Instituciones Educativas

El Ministerio de Educación Nacional ha definido una serie de criterios para establecer las características y tipología de una institución que trabaja en el fortalecimiento de una lengua extranjera. La siguiente tabla muestra las características más importantes de cada una de ellas:

00009

	Bilingüe internacional	Bilingüe nacional	Con intensificación en lengua extranjera	Sin profundización/ en Fortalecimiento en lengua extranjera
Tiene nexos cercanos con organizaciones oficiales de un país extranjero	Si			
Los directivos son predominantemente ..	Extranjeros	Nacionales	Nacionales	Nacionales
Los docentes son en su mayoría	Bilingües extranjeros	Bilingües nacionales	Sólo los profesores de lengua extranjera son bilingües colombianos	Colombianos
Recibe apoyo financiero directo o envío de profesores extranjeros para trabajar en el colegio	Si			
Intensidad de contacto con la lengua extranjera en el plan de estudios	Mas del 50%	Mas del 50%	10 a 15 horas a la semana	Menos de 10 horas
Se usan dos o más lenguas como medios de enseñanza-aprendizaje de distintas áreas curriculares	Si	Si	Solo en la enseñanza de lengua extranjera	
Usa materiales y textos importados del extranjero	Si	En general no son importados	Nacionales	Nacionales
Promueve un contacto directo de sus estudiantes con el país extranjero a través de intercambios o pasantías	Si	Promueve en mayor o menor medida un conocimiento de la cultura del país extranjero cuya lengua se enseña		
Requiere que sus graduados aprueben un examen de lengua extranjera internacional además de aprobar el currículo colombiano	Examen internacional de lengua extranjera	Examen internacional de lengua extranjera	Examen de lengua extranjera	

Promueve una orientación bicultural (conocimiento más o menos igualitario de la cultura colombiana y de la cultura del país de la lengua extranjera impartida) o intercultural (análisis comparativo crítico de aspectos de la cultura propia y aspectos de las culturas extranjeras)	Bicultural o intercultural	o Intercultural		
---	----------------------------	-----------------	--	--

4. Requisitos para adoptar la denominación de institución educativa bilingüe nacional

Para que una institución educativa adquiera la categoría de bilingüe nacional, se deben cumplir con los siguientes requisitos esenciales:

- **Proyecto Educativo Institucional (PEI):**
 - Adoptar un enfoque de educación bilingüe como base del modelo educativo en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este enfoque debe detallar las lenguas enseñadas, los niveles de dominio esperados, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), y su integración en la gestión académica de la institución.
 - Incluir un apartado específico para la política institucional de bilingüismo, donde se describa el compromiso de la institución con el modelo educativo bilingüe y cómo las metas y acciones proyectadas se articulan con la política pública distrital de bilingüismo.
- **Currículo bilingüe:**
 - Contar con un currículo con las respectivas mallas curriculares para cada asignatura, especificando el idioma de instrucción, objetivos, competencias, contenidos, metodologías y estrategias evaluativas a implementar. En el caso de las asignaturas impartidas en lengua extranjera, se debe presentar una versión de las mallas curriculares en español y otra versión en el idioma de instrucción.
 - Demostrar que más del 50% de las horas de instrucción en las asignaturas del plan de estudios están diseñadas para impartirse en el idioma extranjero establecido.
- **Docentes y metodología:**
 - Presentar una caracterización del perfil de los docentes encargados de enseñar el currículo bilingüe. La caracterización debe incluir, nombres completos, documento de identidad, formación, nivel de lengua extranjera, experiencia docente.

- Contar con docentes certificados en el idioma extranjero establecido como medio de instrucción y capacitados para enseñar asignaturas del currículo en este idioma. Se recomienda un dominio mínimo del idioma extranjero en el nivel C1 para docentes de idiomas y B2 para docentes de asignaturas curriculares impartidas en el idioma extranjero.
- Adoptar estrategias metodológicas y evaluativas coherentes con el modelo educativo bilingüe y con el contexto socioeducativo de la institución.
- Adoptar estrategias pedagógicas para atender las necesidades de nivelación lingüística y/o apoyo académico de los estudiantes.
- Demostrar que las asignaturas del plan de estudios se imparten en los idiomas establecidos, asegurando que más del 50% de las horas de instrucción se realicen en el idioma extranjero.
- **Infraestructura y materiales:**
 - Disponer de recursos didácticos y tecnológicos adecuados para la enseñanza en el idioma extranjero. Estos pueden incluir guías de aprendizaje creadas o adaptadas, textos, plataformas y cualquier otro recurso que facilite el aprendizaje del idioma extranjero y de otras áreas curriculares en el idioma extranjero.
- **Presentación de examen de lengua extranjera:**
 - Establecer que los estudiantes presenten un examen internacional de la lengua extranjera avalado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), como requisito para graduarse y que exista un plan de preparación para alcanzar el nivel de lengua establecido. (Este plan puede ser progresivo abarcando las habilidades y competencias comunicativas propuestas en el currículo hasta alcanzar el nivel deseado).
- **Orientación intercultural:**
 - Evidenciar la promoción de una visión intercultural que fomente el entendimiento mutuo entre culturas y que fortalezca la identidad nacional y global de los estudiantes.

5. Documentos requeridos para solicitar la emisión o modificación del reconocimiento oficial como institución educativa bilingüe nacional

- **Solicitud formal:** Carta dirigida a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla solicitando la modificación del reconocimiento oficial por adopción o cambio de nombre al incluir la denominación "bilingüe", firmada por el rector o representante legal del colegio.
- **Acta del Consejo Directivo:** Registro oficial de la decisión institucional de implementar un modelo educativo bilingüe, incluyendo justificación y aprobación del cambio.

00009

- **Evidencia de socialización con la comunidad educativa:** Registro que documente la participación y conocimiento de la comunidad educativa respecto a la decisión de cambiar el modelo educativo a uno bilingüe.
 - **Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Versión actualizada y ajustada para la oferta educativa según la caracterización bilingüe nacional.
 - **Plan de estudios:** Esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales, así como de las áreas optativas, con sus respectivas asignaturas y mallas curriculares que evidencie que más del 50% del total de horas de instrucción se realizan en la lengua extranjera.
 - **Caracterización de docentes:** Listado de los docentes con nombres completos, documento de identificación, formación académica, experiencia docente previa, certificación de dominio del idioma extranjero y certificaciones o constancias de haber recibido formación o capacitación para la enseñanza bilingüe.
 - **Evidencia de recursos educativos:** Inventario de materiales didácticos, guías, textos y/o plataformas digitales utilizados para la enseñanza bilingüe.
 - **Examen de lengua extranjera:** Descripción de los exámenes de lengua extranjera seleccionados para cumplir el requisito de grado y el plan para preparar a los estudiantes para su presentación.
 - **Infraestructura y dotación:** Descripción de los recursos de infraestructura, pedagogía, administración, financiación y dirección, acorde con lo establecido en el Art. 138 de la 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.
 - **Plan de atención y acompañamiento al estudiantado:** Estrategias pedagógicas orientadas a la detección y acompañamiento de estudiantes con necesidades de fortalecimiento lingüístico y/o académico, articulado con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE.
 - **Evidencia de orientación intercultural:**
 - Actividades extracurriculares que fomenten la comprensión y el intercambio cultural.
 - Proyectos interdisciplinarios diseñados para resaltar la diversidad cultural.
6. **Procedimiento para la modificación del reconocimiento oficial a Instituciones educativas bilingües nacionales**

El proceso para la legalización de colegios bilingües está diseñado para garantizar que las instituciones cumplan con los requisitos establecidos y ofrezcan una educación bilingüe de calidad. A continuación, se describen los pasos a seguir:

1) **Radicación de solicitud de modificación del reconocimiento oficial con soportes**

La institución educativa debe presentar una solicitud formal ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación con los documentos descritos anteriormente, al menos seis (6) meses antes de iniciar actividades académicas, si se trata de un establecimiento nuevo o de aplicar la denominación de bilingüe, en el caso de los establecimientos en funcionamiento.

2) Estudio de documentos y soportes

Una vez radicada la solicitud, el equipo local de inspección y vigilancia revisará la documentación para verificar que:

- Los soportes estén completos.
- La información sea pertinente y se ajuste a los requisitos legales y técnicos. Si la documentación presenta inconsistencias o está incompleta, la institución será notificada para corregir o complementar los documentos dentro de un plazo establecido.

3) Visita a la institución para verificación de evidencias

El supervisor de educación realizará una visita a la institución educativa para:

- Confirmar que las condiciones descritas en los documentos presentados se reflejan en la realidad.
- Verificar aspectos como infraestructura, recursos educativos, idoneidad del cuerpo docente y el desarrollo del currículo bilingüe.
- Registrar observaciones en un acta que será firmada por los responsables del proceso en la institución.

4) Expedición de concepto (favorable o no favorable)

Con base en el análisis de los documentos y los hallazgos de la visita, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control emitirá un concepto que podrá ser:

- **Favorable:** Si se cumplen todos los requisitos. En este caso, la institución podrá continuar con el proceso de cambio de denominación.
- **No favorable:** Si se identifican incumplimientos o deficiencias significativas. En este caso, se detallarán las razones y se dará un plazo para subsanar las observaciones.

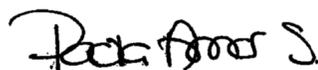
5) Expedición de resolución de modificación de reconocimiento oficial

Si el concepto es favorable, se procederá a la emisión de la resolución que oficializa la denominación de la institución como bilingüe. Este acto administrativo será notificado al representante legal y registrado en el sistema correspondiente.

6) Cambio de denominación de la institución educativa

Finalmente, la institución educativa puede proceder con la modificación de su nombre para incluir el término “bilingüe”, cambio que debe ser informado a este despacho para que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, registre la información en todos los documentos oficiales de la institución.

Atentamente,


PAOLA AMAR SEPÚLVEDA

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Lorena Bolívar- Asesora Código 105 Grado 01 
Aprobó: Pablo Morillo Viñas -Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 
Aprobó: Gianni Warff Samper- Jefe de Gestión Administrativa Docente 
Aprobó: María del Pilar de Pertuz- Jefe de Calidad Educativa 
Revisó: Kelly Sierra - Asesora Código 105 Grado 02 
Revisó: Francisco Romero – Asesor jurídico externo. 